

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0084/2023/OPNT

RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 02 dos de junio de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 02 dos de junio de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 30 treinta de mayo de junio de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 09 nueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número CG/UTAIP/374/2023, suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos segundo y tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

**"SEGUNDO.** – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión revoca la respuesta del Municipio de Querétaro y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente, de forma clara y precisa;** consistente en: -----

1. Inventario General de Archivos,
2. Guía Documental de Archivos y
3. Documento que contenga o del que se desprenda un catálogo de los documentos históricos en posesión del área del Archivo Histórico de ese Municipio, así como lo siguiente:
  - 3.8 Fondo documental dentro del que se encuentra;
  - 3.9 Sección a la que corresponde;
  - 3.10 Unidad de instalación o identificación de la caja dentro de la cual se encuentra;
  - 3.11 Expediente y legajo que lo identifican;



- 3.12 Fecha y lugar en que se produjo;
- 3.13 Alcance y contenido de este; y
- 3.14 Cualquier nota relevante del documento.

En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalara al servidor público responsable de contar con la misma; ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y en su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado para que, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, de ser necesario. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, previo pago del costo que genere la información solicitada en copia certificada. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro**, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior.** -----"(Sic).

**A** En ese sentido, se tuvo al Sujeto Obligado manifestando, mediante el oficio número CG/UTAIP/374/2023, en otras cosas, lo siguiente: -----

#### CG/UTAIP/374/2023:

"[...] El día 26 (veintiséis) de mayo del año en curso, se envió por correo electrónico dirigido a kecervantes2@gmail.com, señalado por el recurrente como medio para recibir notificaciones dentro del expediente de mérito, el oficio **SAY/DAM/35/2023 y anexos**, por medio del cual se proporciona el acceso a la información materia de la solicitud



de información **220458523000238**, siendo así que el oficio referido consta en **2 páginas**, mientras que los anexos constan en un total de **921 páginas**.

Derivado de lo anterior se anexa al presente, copia digital del referido oficio y el **correo electrónico de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, donde consta la entrega de la información materia de la solicitud de información con folio **220458523000238**, sin que se omita señalar que debido a la capacidad de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia y debido a que el tamaño de los anexos supera los 100 megabytes, la puesta a disposición de dichos anexos se realizó por correo electrónico dirigido a [asanchez@infoqro.mx](mailto:asanchez@infoqro.mx), como consta en el correo de referencia.

Finalmente, en atención a lo ordenado por este Organismo Garante en el resolutivo Tercero de la resolución de referencia, se informa que de conformidad con los artículos 23, 21, 22, 28, 31 y 32, de la Ley General de Archivos, así como los diversos 1, 8, 6, 7 y 10, del Reglamento de los Archivos de la Administración Pública Municipal de Querétaro y el punto 6.1.4 del Manual de Organización de la Secretaría de Ayuntamiento, **la dependencia responsable de contar con la información requerida en la solicitud 220458523000238 lo es la Secretaría de Ayuntamiento por conducto de su Dirección del Archivo Municipal**, siendo su Titular de dicha Dependencia el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento [...]” (Sic).

De igual manera, se tuvo al Sujeto Obligado, remitiendo copia simple del correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico señalada por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones, en fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en 01 una foja; copia simple del oficio número SAY/DAM/35/2023, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Patricio Sinecio Flores, Director del Archivo Municipal, en 02 dos fojas y; cuatro archivos electrónicos en formato PDF, denominados: **1.1 CABILDO**, conformado por 89 ochenta y nueve fojas, que contiene el inventario de las Actas, de Cabildo, Apéndice de Anexos y Diarios de Debates al 08 de febrero de 2019 dos mil diecinueve; **1.2 HEMEROGRAFIA**, conformado por 809 ochocientas nueve fojas, que contiene el inventario del material bibliográfico y hemerográfico al 08 de febrero de 2019 dos mil diecinueve; **2.0 ARCHIVO HISTORICO**, conformado por 01 una fojas, que contiene la guía del Archivo Histórico y; **3.0 CADIDO VALIDADO**, conformado por 22 veintidós fojas, que contiene el Catálogo de Disposición Documental del Municipio de Querétaro. Información que le fue notificada la persona recurrente por esta Comisión, sin que manifestara inconformidad alguna, y que coincide con lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución de fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona RECURRENTE, conforme con la información que le fue entregada**, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



S  
E  
N  
T  
I  
C  
I  
O  
N  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
S



Comisión de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Querétaro

estado de Querétaro. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. ----  
vms

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente **RDAA/0084/2023/OPNT**.

